

Artículo 25. De las formas de ejercicio profesional y del control del ejercicio societario.

1. Formas de ejercicio profesional. Libertas y límites.

- a) Los Procuradores podrán ejercer su profesión individual o colectivamente con otros profesionales de la misma o distinta profesión.
- b) Tanto en el supuesto de ejercicio individual como colectivo se podrá actuar en forma societaria. El ejercicio profesional en forma societaria se regirá por lo dispuesto en la Leyes.
- c) Exclusivamente podrán prestar servicios jurídicos integrales de defensa y representación, en los términos legalmente previstos, las sociedades multidisciplinares cuyo objeto social consista en la prestación de servicios profesionales de la Abogacía y la Procura de los Tribunales.

2. Sociedades profesionales para el ejercicio de la Procura.

- a) Las sociedades profesionales que se constituya para el ejercicio de las actividades profesionales de la Procura se regirán por lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.
- b) Las sociedades profesionales se inscribirán obligatoriamente en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de Procuradores donde radique su domicilio social. La inscripción en el Registro determina su incorporación al mismo y la sujeción a las competencias que la legislación sobre colegios profesionales atribuye al Colegio sobre los profesionales incorporados al mismo.
- c) Las sociedades multidisciplinares cuyo objeto social consista en la prestación de servicios profesionales de la Abogacía y la Procura de los Tribunales se inscribirán en los Registros de Sociedades Profesionales de los correspondientes Colegios de abogados y de Procuradores quedando sometidas a las competencias de cada corporación según la actividad profesional desempeñada en cada caso.
- d) De las inscripciones efectuadas en el Registro del ICP de Melilla se informará para su inscripción en el Registro Central a cargo del Consejo General de Procuradores.

Sección 2ª. Funciones de servicio y colaboración con la administración de justicia.**Artículo 26. Servicio de recepción de notificaciones y traslado de copias y documentos.**

El ICP de Melilla organizará un servicio de recepción de traslados de copias y documentos de conformidad con lo dispuesto en las leyes orgánicas y procesales.

Artículo 27. Servicio de representación jurídica gratuita.

1. El ICP de Melilla organizará un servicio de representación gratuita que atienda las peticiones de representación procesal derivadas del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

2. La adscripción al servicio tendrá carácter voluntario, aunque el Colegio establecerá sistemas de distribución objetiva y equitativa de los distintos turnos y medios para la designación de los profesionales, que impidan que el servicio quede desprovisto del número de colegiados necesarios para su adecuado funcionamiento.

La designación realizada por el Colegio será de aceptación obligatoria para todos los procuradores, salvo las excepciones previstas reglamentariamente.

3. La Junta de Gobierno, en ejercicio de las funciones que le otorga el art. 22 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, podrá establecer la obligatoriedad de la adscripción de los procuradores al servicio, cuando el número de inscritos en el mismo no permita garantizar su prestación, bajo un régimen de continuidad, igualdad, neutralidad y calidad necesarias para la adecuada satisfacción del derecho a la tutela judicial efectiva.

4. En caso de establecerse la obligatoriedad, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo motivado, podrá suspenderla de forma excepcional, para casos debidamente justificados por razones graves de carácter personal o profesional. Los miembros de la Junta de Gobierno que así lo soliciten, podrán ser dispensados de esa obligatoriedad, en atención al cumplimiento de los deberes inherentes al cargo.

5. Los procuradores adscritos al servicio deberán cumplir las condiciones mínimas de formación y especialización necesarias que reglamentariamente se determinen con objeto de asegurar la calidad y competencia profesional.

6. La regulación concreta y detallada de la Asistencia Justicia Gratuita, se encuentra enmarcada en el Reglamento interno que regula la materia.

7. El procurador, que estando de alta en el servicio de representación de Justicia Gratuita, solicite la baja voluntaria en el Colegio o su conversión en colegiado no ejerciente, estará obligado a aportar al colegio un listado de todos aquellos procedimientos que mantiene activos, habiendo sido designado a través de dicho Turno, y que ya hubiera justificado y le hayan sido abonados.

La no aportación del referido listado, implicará resolución de la Junta de Gobierno, requiriendo al procurador para su subsanación, bajo apercibimiento de denegar la solicitud del mismo.

Artículo 28. Servicio de turno de oficio.

1. El ICP de Melilla, organizará un servicio de turno de oficio para garantizar la representación procesal de los justiciables al amparo de lo preceptuado en el artículo 24 de la Constitución y de acuerdo con lo dispuesto en las leyes procesales.

2. El Colegio designará procurador, por turno de oficio, cuando, siendo su intervención preceptiva o no, el órgano jurisdiccional ordene que la parte sea representada por procurador. Asimismo, efectuará la designación a instancia del interesado. El representado vendrá obligado al pago de los derechos y suplidos del procurador por la prestación de los servicios profesionales, mediante carta de compromiso debidamente firmada.

3. La designación realizada por el Colegio es de aceptación obligatoria para los procuradores adscritos a este servicio, salvo en determinados supuestos excepcionales. A este efecto, el Colegio adoptará las mismas fórmulas que para el servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, garantizando con ello que quede provisto del número de profesionales necesarios para su adecuado funcionamiento.

4. Al igual que en el Artículo anterior, esta materia viene desarrollada y regulada a través de Reglamento interno al efecto.